

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1888.)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Debiendo tener lugar el día 8 del mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en la ley de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las operaciones de la entrega en caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas que en ellos introduce el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 del actual.

2.º Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán en las referidas papeletas aquellos datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más conveniente para evitar complicaciones.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban

ser alta en los depósitos, se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados sorteables se conservarán en las respectivas cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los cuerpos armados de los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los individuos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

4.º Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en caja y sorteo á los Oficiales que pertenezcan á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.

5.º Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio, directamente al Subsecretario del mismo, un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el artículo 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, que acompaña á esta circular; participando en el oficio de remision que el sorteo se ha verificado sin reclamacion alguna ó las que en otro caso se hayan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente, debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 13 de Febrero del año próximo otro estado que se arreglará al formulario que también se acompaña con el núm. 2.

6.º Las reclamaciones que se promuevan con relacion al acto del sorteo se tramitarán por el Coronel Jefe de la zona con el informe de la Junta, al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitán general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolucion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

7.º Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa, serán resueltas por los Coroneles Jefes

de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

8.º Los Capitanes generales dipondrán la insercion en los *Boletines oficiales* de la presente Real orden, valiéndose además de cuantos medios le sugiera su celo para que tenga la mayor y más pronta publicidad, interesando á las Autoridades civiles respectivas, para que por su parte coadyuven al mismo fin; advirtiéndose de una manera tan explícita que no pueda alegarse ignorancia, y para la debida inteligencia, tanto de los Ayuntamientos como de los mozos interesados y sus familias, que todas las operaciones correspondientes al próximo reemplazo han de llevarse á efecto con estricta sujecion á lo preceptuado, en cuya virtud las redenciones del servicio en la Península solo podrán verificarse dentro de los dos meses, contados desde el dia del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1888.—O'Ryan.

Formulario núm. 1.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en el dia..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley..	»
Sorteados.	»
<i>Suma.. . . .</i>	»

..... de Diciembre de 1888.
El Coronel, Jefe de la zona,

Formulario núm. 2.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley..	»
Sorteados.	»
<i>Suma.. . . .</i>	<i>»</i>
<hr/>	
BAJAS.	Número.
Redimidos á metálico.. . . .	»
Fallecidos.	»
<i>Quedan.</i>	<i>»</i>

..... de Diciembre de 1888.

El Coronel, Jefe de la zona,

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1888.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Solafuentes y Valles, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día 3 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

El día 26 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un

empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de dos mil pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 452.)

El día 26 de Diciembre próximo y hora de los once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de 2000 pinos del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 453.)

El día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la Nava del Rey y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de mil pinos del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tres mil ciento setenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 454.)

El día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del montes titulado Solafuentes y Valles, peteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo

de quinientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 455.)

El dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Estéban con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de 133 maderos que existen depositados en el Ayuntamiento de dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 231 pesetas, hallándose en la Secretaría del mismo la relacion detallada de expresadas maderas.

Valladolid 23 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 458.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el dia 1.º al 12 de Diciembre próximo, se abra el pago de las mensualidades de Mayo y Junio últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 28 de Noviembre de 1888.—El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.

Junta provincial de Instruccion pública

DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

Publicado el Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia que tienen derecho al aumento gradual de sueldo en el bienio de 1886-87 y 1887-88, y abonado por la Excelentísima Diputacion el importe del primer semestre de este último año económico, desde

el dia de hoy queda abierto el pago del mismo en la Caja especial de fondos de primera enseñanza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Noviembre de 1888.—El Gobernador Presidente, Juan B. Avila.—El Secretario, Fernando Iturralde.

Seccion quinta.

NUM. 3098.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Certifico: Que los precios límites que han de regir en la subasta de víveres y artículos de inmediato consumo, con destino á este hospital, que se celebrará á las doce de la mañana del dia cinco de Diciembre próximo venidero, como asimismo las cantidades que se han de depositar por los licitadores para tomar parte en la expresada subasta, son los que á continuacion se citan:

VÍVERES Y ARTICULOS.	Unidad.	Precio límite.	Depósito del
		Pesetas.	5 por 100 Pesetas.
Aceite vegetal. . . .	Litro.	1'11	105
Carbon de cok. . . .	kilóg.	0'05	110
Carbon vegetal. . . .	Id.	0'11	113
Carne de vaca. . . .	Id.	1'22	555
Manteca de cerdo. . .	Id.	1'78	76
Tocino.	Id.	1'64	65
Vino comun.	Litro.	0'49	176

Valladolid 23 de Noviembre de 1888.—Ramon Altolaquirre.

Seccion sexta.

En el dia 20 de Noviembre desapareció de Mucientes una vaca; señas: la oreja desgarrada de mordedura de perro, parda, clara, peso de once á doce arrobas. El dueño Anastasio Carriedo.

(Talon núm. 457.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Diputación.